



## **DOCUMENTO ADJUNTO NÚM. 1: CONVOCATORIA**

### **CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS NIÑOS Y JÓVENES EN LAS ACTIVIDADES DE VERANO, ejercicio 2026**

**Código convocatoria: 16/26**

#### **1. Indicación de la aprobación de las bases reguladoras y diario oficial donde se han publicado**

El Pleno del Ayuntamiento de Esparreguera en fecha 28 de enero de 2026 adoptó el acuerdo por el que se aprueba inicialmente la modificación del texto de las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas para la participación de los niños y jóvenes en las actividades de verano organizadas por las AMPA's, AFA's y sociedades cooperativas de enseñanza, otras entidades, y/o el propio ayuntamiento.

El expediente ha sido expuesto al público por un plazo de veinte días, mediante anuncio publicado en el BOPB de 3 de febrero de 2026, en el DOGC n.º 9599 de fecha 6 de febrero de 2026 y en el tablón de anuncios de la Corporación sin que durante dicho plazo se haya presentado ninguna alegación, por lo que este acuerdo se ha convertido en definitivo y se ha publicado su texto íntegro en el BOPB de fecha 24 de abril de 2026. 2026.

#### **2. Cuantía total máxima de las subvenciones y consignación presupuestaria**

El importe que se destinará a estas actuaciones será de 8.000,00 euros (*ocho mil euros*) con cargo a la aplicación presupuestaria 350-3263-48024 del presupuesto del ejercicio 2026.

El importe acumulado de las subvenciones que se otorguen no excederá del límite de la consignación presupuestaria mencionada, y el Ayuntamiento se reserva la facultad de no agotar la partida presupuestaria si el número de solicitudes recibidas y la cantidad de los proyectos lo requieran.

#### **3. Objeto, condiciones y finalidad de la subvención**

El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Esparreguera en régimen de concurrencia competitiva destinadas a financiar las actividades de centros de verano y sus actividades complementarias de acogida y comedor durante el año 2026.

De acuerdo con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Esparreguera correspondiente al ejercicio 2026, aprobado por el Pleno de la Corporación en fecha 17 de diciembre de 2025 desde el servicio de Servicio de Educación se quieren fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad el fomento actividades extraescolares durante el verano, con la finalidad de facilitar el acceso a la realización de actividades extraescolares durante el verano a niños/as y jóvenes entre 0 y 18 años. evitando que nadie quede excluido por motivos económicos o de carácter social,



contribuyendo así a la eliminación de riesgos de exclusión social, vulnerabilidad, y a la compensación de déficits de apoyo social.

Las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria deberán destinarse a financiar actividades de verano y sus actividades complementarias de acogida y comedor durante el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre de 2026.

Las actividades deben realizarse dentro del plazo de ejecución previsto en la presente convocatoria, de confirmado con lo establecido en las bases reguladoras de otorgamiento de la subvención.

#### **4. Procedimiento de concesión**

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

#### **5. Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos**

Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas los niños y adolescentes de 0 a 18 años empadronados en el término municipal de Esparreguera por un periodo no inferior a 6 meses, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la unidad familiar de la persona solicitante tenga unos ingresos iguales o inferiores a 2,6 el Indicador de Renta de Suficiencia de Cataluña (IRSC) vigente en el momento de la convocatoria y empleando la escala de Oxford-OCDE ajustada, consistente en calcular, en primer lugar, el tamaño equivalente de los miembros de la unidad familiar (en que se asigna un valor de 1 al primer miembro, se suma 0,5 por el segundo miembro y 0,3 por cada miembro adicional) y, en segundo lugar, multiplicar el tamaño equivalente de la unidad familiar por el IRSC.
- b) Se consideran miembros computables de la unidad familiar:
  - El niño por el que se solicita la ayuda.
  - Los progenitores o tutores legales del niño.
  - Los hermanos (que compartan con el niño uno o los dos tutores) de hasta 25 años que según el padrón conste que conviven en el domicilio familiar.
  - Los hermanos mayores de 25 años con discapacidad física, psíquica o sensorial que según el padrón conste que conviven en el domicilio familiar.
  - En caso de divorcio legal: si la guarda y custodia del menor es compartida se tendrán en cuenta los dos tutores como miembros computables de la unidad familiar. Si la guarda y custodia del menor se atribuye a un solo tutor, no será miembro computable aquel excónyuge que no conviva con el menor.
  - No se tendrán en cuenta otras personas, con o sin relación de parentesco con el menor, aunque convivan en el domicilio familiar.
- c) No tener deudas con el Ayuntamiento, el resto de las administraciones y con la Seguridad Social.

La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.



## **6. Documentación que aportar**

Para poder participar en la convocatoria abierta se deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud de ayuda para la participación en las actividades de verano según modelo normalizado.
- b) NIF / NIE del solicitante.
- c) Copia de la inscripción a la actividad de verano facilitada por la entidad organizadora. En la inscripción debe constar necesariamente:
  - a. Entidad Organizadora
  - b. Nombre y Apellidos Infant
  - c. Días/Semanas inscritas en el Casal
  - d. Desglose de los servicios a los que se inscribe el niño: Casal, Acogida, Comedor.
  - e. Importe
- d) Justificantes de ingresos por unidad de convivencia: correspondiente al ejercicio fiscal cerrado inmediato anterior al año de la convocatoria por todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años.

Se calculará de la siguiente manera:

- Para los miembros de la unidad familiar que hayan presentado declaración individual del IRPF se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro.
- Para los miembros de la unidad familiar que hayan presentado declaración conjunta del IRPF se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, pero se tendrá en cuenta una única vez en el cálculo general de los ingresos de la unidad familiar.
- Para los miembros de la unidad familiar que no hayan presentado declaración del IRPF presentarán certificado de imputaciones de Hacienda. Se sumarán los rendimientos de trabajo (restando a la retribución: los gastos deducibles y las reducciones aplicables), los rendimientos implícitos en el capital mobiliario, los rendimientos de actividades económicas (con los conceptos de profesionales, otros, agricultura, ganadería y pesca), los rendimientos de actividades empresariales y otros rendimientos explícitos del capital mobiliario (restando a la retribución: los gastos y reducciones aplicables).
- Para los miembros de la unidad familiar identificados por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, pero sin datos de declaración ni imputaciones, se asignará la cantidad de cero euros como importe de ingresos.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos anexos exigidos en la convocatoria podrán encontrarse en la página web del Ayuntamiento [www.esparreguera.cat](http://www.esparreguera.cat)

## **7. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación**

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la solicitante, para que, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación,

proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.

## **8. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento**

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases será el servicio gestor responsable según los términos previstos en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Huelva.

De acuerdo con el artículo 24.3 de la LGS, los actos de instrucción comprenderán:

- a) Absorción de todos los informes que considere necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.
- b) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada de acuerdo con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o, en su caso, en la convocatoria.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ordenanza No fiscal núm. XXIV, por la que se aprueban las Bases reguladoras generales de subvenciones del Ayuntamiento de Esparreguera (en adelante Ordenanza General de Subvenciones) y que estará formado por las siguientes personas:

Presidente	el/la concejal/a delegado del ámbito de gestión otorgante de la subvención o persona en quien delegue.
Vocales	el/la concejal/a coordinador/a del Área otorgante de la subvención o persona en quien delegue el/la Jefe/ a de Servicio responsable del servicio otorgante de la subvención o persona en quien delegue
Secretario/a	1 personal adscrito al servicio gestor instructor/otorgante de la subvención o persona en quien delegue.

El presidente del referido órgano colegiado formulará propuesta de concesión de las subvenciones y elevará al órgano responsable de su resolución.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será aquel que se determine de acuerdo con la distribución competencial prevista en el cabildo municipal.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

## **9. Plazo de presentación de solicitudes**

Los solicitantes podrán presentar las solicitudes hasta el día 5 de junio de 2026.



El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en la convocatoria se pueden encontrar en la página web del Ayuntamiento [www.esparreguera.cat](http://www.esparreguera.cat)

## **10. Plazo de resolución y de notificación**

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución. La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y contra la misma se puede interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la concesión/denegación. No obstante, con carácter previo y de forma potestativa se podrá presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado.

Si transcurridos 10 días desde la recepción del acuerdo de concesión no se manifestaran expresamente objeciones por parte del beneficiario, la subvención se considerará tácitamente aceptada.

## **11. Criterios de valoración de las solicitudes**

Las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria deberán destinarse a financiar actividades de verano durante el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre de 2026.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados de acuerdo con la ponderación indicada a continuación:

<b>Ingresos Unidad de Convivencia</b>	<b>Hasta 100 puntos</b>
Ingresos inferiores o iguales al 50% del tope de la Unidad Familiar según el artículo vigente para el año de la convocatoria.	100 puntos
Ingresos superiores al 50% del tope de la Unidad Familiar según IRSC vigente para el año de la convocatoria.	50 puntos

El máximo de puntuación obtenida será de 100 puntos. A partir de esta puntuación máxima, que supone el 100% de subvención, las ayudas serán otorgadas de forma proporcional y en función de la disponibilidad presupuestaria, teniendo en cuenta los topes máximos de ayuda que se detallan a continuación:

- Tope de 300,00€ por niño/joven en aquellas solicitudes que obtengan una puntuación igual o superior a 51 puntos.
- Tope de 150,00€ para las solicitudes que obtengan una puntuación igual o inferior a 50 puntos.



Teniendo en cuenta que el objetivo es el de facilitar el acceso a la realización de actividades extraescolares durante el verano a niños/as y jóvenes entre 0 y 18 años evitando que nadie quede excluido por motivos económicos o de carácter social, contribuyendo así a la eliminación de riesgos de exclusión social, vulnerabilidad, y a la compensación de déficits de apoyo social se considera justificado que esta subvención exceda del 50% del coste de la actividad y pueda abarcar la totalidad del gasto subvencionado, sin superar en ningún caso el coste total de la actividad.

En caso de no otorgamiento del 100% de la ayuda, la familia deberá asumir el coste de la parte no becada.

El importe por conceder a se determinará de forma proporcional entre los/as solicitantes, con relación a los puntos obtenidos en la valoración.

La cuantía de la subvención máxima que se otorgará, en ningún caso sobrepasará el importe solicitado ni podrá superar el coste de la actividad subvencionada, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos directamente relacionados con la actividad, así como tampoco podrá exceder de los 300,00€ por niño/joven en caso de subvencionar el 100% del coste de la actividad o de 150,00€ por niño/joven en caso de subvencionar el 50% del coste de la actividad.

## **12. Plazo y forma de justificación**

Las subvenciones otorgadas deberán justificarse como máximo el día 31 de octubre del año de la convocatoria.

La justificación la presentarán las personas beneficiarias a través de los modelos normalizados que se podrán encontrar en la web municipal y que, como mínimo, contendrá:

- a) Factura de la actividad emitida por el organizador y que deberá detallar:
  - a. Entidad Organizadora
  - b. Nombre y Apellidos Infant
  - c. Días/Semanas inscritas en el Casal
  - d. Desglose de los servicios a los que se inscribe el niño: Casal, Acogida, Comedor.
  - e. Importe
- b) Comprobante de pago del gasto, mediante el justificante de transferencia bancaria, o recibo o similar fechado y firmado.
- c) Hoja de Alta de Datos Bancarios, según modelo normalizado.

Si en el momento de la justificación el importe del gasto es inferior al importe recogido en la solicitud se procederá a la revocación proporcional en relación a la actividad efectivamente realizada, teniendo en cuenta que el importe de las ayudas otorgadas se determina en función de las semanas y de los servicios (casal, acogida y comedor) que la persona interesada relaciona en el momento de efectuar la solicitud.

## **13. Forma de pago**

El pago de la subvención concedida, con carácter general, se efectuará de una sola vez y previa la presentación dentro del plazo establecido a tal efecto en la base siguiente, de los justificantes que en ella se exigen.



En ningún caso el pago de la subvención se realizará en metálico. Se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria de la persona solicitante.

#### **14. Compatibilidad con otras subvenciones**

La subvención otorgada no será compatible con cualquier otra subvención concedida por el propio Ayuntamiento para estas mismas actividades.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

Los/as beneficiarios/as deberán comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad, conjuntamente con los ingresos propios que se obtengan de la actividad, no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar. En caso de que se supere, se exigirá la devolución del exceso de la subvención otorgada por parte del Ayuntamiento de Esparreguera.

TRADUCCIÓN